



**SOBODAYCOM**  
*Por el derecho de nuestros autores y compositores*

# **REGLAMENTO DE SEGURO DE SALUD PARA SOCIOS**

**2021**

## **REGLAMENTO DE SEGURO DE SALUD PARA SOCIOS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.**

El presente Reglamento es parte normativa del Fondo de Ayuda Social (FAS), y se encarga de regular específicamente el acceso al Seguro de Salud, destinado a los Socios de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), determinando para ello, los requisitos para que dichos afiliados accedan a este beneficio.

Deberá por tanto esta normativa, constituirse en adelante en marco regulador para la aplicación, control, seguimiento, fiscalización y supervisión de las formas y condiciones para el otorgamiento del citado beneficio social, a miembros societarios de la Sociedad Boliviana de Autores que así lo soliciten, o así lo requiera la institución de acuerdo a sus procedimientos internos de decisión.

#### **ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO.**

Conforman el Marco Jurídico del presente Reglamento, la Resolución Suprema de 07 de Febrero de 1941, el Contrato tipo CISAC artículo Octavo inc. II, el Artículo 64 de la Ley 1322 de Derecho de Autor, Decreto Supremo 23907 que reglamenta la citada Ley; el Estatuto y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM).

#### **ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTO BÁSICO, OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS.**

La Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM) considera fundamental el apoyar a la mejora de la calidad de vida de sus miembros, generando y estableciendo para el efecto, las condiciones e instrumentos necesarios, en forma acorde a sus posibilidades presupuestarias, para una asistencia de salud adecuada y suficiente en su beneficio y en conformidad al marco jurídico que sustenta el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 4.- DE LOS RECURSOS PARA EL SEGURO DE SALUD.**

Los recursos para el Seguro de Salud, se obtendrán a través de la conformación del FONDO DE AYUDA SOCIAL (FAS), creado con el objetivo de asistir a aquellos autores y compositores bolivianos ancianos o impedidos, o aquellos cuya situación económica precise de manera justificable y comprobable un apoyo material o económico que pueda ayudar a paliar en algún grado su situación.

### **DE LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO Y USO DEL SEGURO DE SALUD**

#### **ARTICULO 5.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL SEGURO DE SALUD.**

Los requisitos generales para el acceso a este beneficio estarán sujetos a cuatro (4) factores, formalidades, Edad - antigüedad societaria, rotación de obras y necesidad del beneficio.

##### **1. REQUISITOS FORMALES:**

- Ser socio pleno de la institución.
- Documentación actualizada y completa.
- No contar con ningún otro seguro similar.

##### **2. REQUISITOS DE EDAD - ANTIGÜEDAD SOCIETARIA:**

Nº	EDAD	ANTIGÜEDAD SOCIETARIA
1.	De 21 a 30 años de edad	<b>5</b> años de antigüedad Societaria
2.	De 31 a 40 años de edad	<b>4</b> años de antigüedad Societaria
3.	De 41 a 50 años de edad	<b>3</b> años de antigüedad Societaria
4.	De 51 a 60 años de edad	<b>2</b> años de antigüedad Societaria
5.	De 61 años de edad en adelante	<b>1</b> años de antigüedad Societaria

### **3. REQUISITOS DE ROTACIÓN DE OBRAS:**

- Haber generado un mínimo de monetización en los últimos tres (3) semestres de distribución al momento de su solicitud. Previo cruce de información con el Área de Distribución.

### **4. REQUISITOS DE LA NECESIDAD DEL BENEFICIO:**

- Establecer a través de nota de solicitud, la necesidad de contar con un seguro de salud.

En caso de no cumplir con los requisitos correspondientes y si el caso lo amerita, será derivado a la COMISIÓN SOCIAL conformada por un miembro del Directorio Ejecutivo y un miembro del Comité de Vigilancia, quienes se comunicaran con el solicitante y generaran una entrevista presencial o virtual a la brevedad respecto a tiempos que el caso amerite. En dicha entrevista, se le hará conocer al interesado, previa evaluación de los argumentos planteados, la determinación respecto al caso concreto. Finalmente y a través de informe escrito de la Comisión Social dirigido al Directorio Ejecutivo, esta establecerá su posición sobre cada caso en concreto, en base a los argumentos obtenidos en la entrevista y justificando su decisión.

### **ARTICULO 6.- DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.**

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos, el Directorio Ejecutivo de SOBODAYCOM, la efectuará a través de la Dirección General Administrativa, mediante informe respectivo y coordinado con el área de Documentación de la sociedad, para así dictaminar la necesidad y posibilidad de aceptación, revisión o rechazo de la solicitud.

### **ARTÍCULO 7.- DE LAS EXCEPCIONES Y DE LA COMISIÓN SOCIAL.**

Para casos de socios activos solicitantes, que presenten características de excepcionalidad por su necesidad, emergencia o situación y que no cumplan con los requisitos anteriormente señalados en el artículo precedente, será imprescindible la verificación previa socioeconómica que determine el dotar de dicho seguro, análisis que será realizado a través de una COMISIÓN SOCIAL conformada por un miembro del Directorio Ejecutivo y un miembro del Comité de Vigilancia, que mediante informe escrito, establecerán sus recomendaciones sobre cada caso.

### **ARTÍCULO 8.- DEL PROCEDIMIENTO.**

El beneficiario podrá postular al Seguro de Salud, mediante solicitud personal o a propuesta de un miembro del Directorio Ejecutivo, Directorio Nacional, Comité de Vigilancia, Tribunal Disciplinario, Directorio Departamental o cualquier Socio de SOBODAYCOM.

Para ello y en cualquiera de los casos citados, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Carta de solicitud dirigida a la Presidencia de SOBODAYCOM, indicando los motivos por los cuales requiere acceder al Seguro de Salud.

2. Una vez recepcionada la solicitud y tras informe del área de documentación emitida dentro de los tres (3) días hábiles de presentada la solicitud, se procederá al análisis y consideración de la misma en la inmediata reunión del Directorio Ejecutivo que se tenga. En dicha reunión, se fijará a través de Acta la decisión tomada, basada en el cumplimiento del presente reglamento.
3. Finalmente y dentro las 48 horas de haberse realizado la reunión de Directorio Ejecutivo, el interesado será comunicado oportunamente sobre el resultado de su solicitud, por el Área de Documentación. En caso de ser aceptada su solicitud, deberá el interesado presentar la siguiente documentación:
  - Certificado Original actualizado de Nacimiento del Titular.
  - Certificado Original actualizado de Nacimiento de la Esposa.
  - Certificado Original actualizado de Matrimonio.
  - Certificados Originales actualizados de Nacimiento de los hijos menores de 19 años.
  - Fotocopias simples de Cédulas de Identidad de los Beneficiarios.
  - Pago único de Bs.110.- (Ciento Diez 00/100 bolivianos)

NOTA: La presentación y tramitación del seguro de salud, es conjunta entre el interesado y SOBODAYCOM, ello por disposiciones de la Caja Nacional de Salud.

4. En los tiempos que lleve la tramitación correspondiente y obtenido el AVC del interesado, la Sociedad a través del Área de Documentación, se comunicara con el interesado para el recojo de sus documentos. A partir de ese momento podrá hacer pleno uso del seguro.

#### **ARTÍCULO 9.- DEL SEGUIMIENTO, CONTROL, MONITOREO Y FISCALIZACIÓN.**

El seguimiento, control, monitoreo y fiscalización del manejo administrativo del Seguro de Salud, será efectuado por el Director General Administrativo de SOBODAYCOM a través del Área de Documentación, además de ser supervisado por el Comité de Vigilancia, mismo que podrán acceder a toda la información respectiva.

#### **DE SU APLICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 10.- DE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.**

El presente Reglamento es aplicable y de carácter obligatorio a partir de su aprobación por el Directorio Nacional de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), siendo sus alcances aspectos perfectibles a través del tiempo y espacio de aplicación, tomando necesariamente en cuenta las posibilidades presupuestarias y económicas reales de la institución.